

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

TÉL:7826501

j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

MONTERÍA

Martes catorce (14) de enero dos mil veinte (2020).

2300131033002-2019-00388-00

1. LABOR

Visto el memorial de solicitud medidas cautelares que antecede (folio 1); procede el despacho a efectuar la revisión del mismo a fin de establecer si es procedente o no acceder a lo pedido.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el referido escrito, se observa que lo pretendido por el memorialista es el embargo y retención de los dineros que el demandado AGUAS DE CORDOBA, tenga depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDT'S o cualquier otro título de las entidades bancarias de la ciudad, relacionadas en el memorial petitorio.

Precisado lo anterior, el despacho accederá al decreto de las cautelas ambicionadas.

En virtud de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que el demandado AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P., tenga depositados en cuentas corrientes, de ahorro y productos financieros de las entidades bancarias de la ciudad, relacionadas en el memorial petitorio; limitando la medida, a la suma de \$265.000.000.00. Oficiese.


NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTÉS UPARELA

L

Juzgado Segundo Civil del Circuito



j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 7826501
Montería - Córdoba

Por estado No. 02 de hoy se notificó a las partes el auto anterior
Montería 15 de enero del 2020

Secretario [Signature]